

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Contrato de Compraventa que celebran, por una parte, **Comercializadora Industrial de Zapopan S.A. de C.V.**, representada por el **XXXXX**, a quien en lo sucesivo se le llamará **“EL VENDEDOR**; y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco**, representado en este acto por el **Ing. Nelson González Figueroa**, el **L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez**, la **Abg. Bárbara González Velázquez** y el **L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez**, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de El Limón, Jalisco, respectivamente; quien para los efectos legales será considerado como **“EL COMPRADOR”**; de manera conjunta serán llamadas **“LAS PARTES”**, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes: - - - - -

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL VENDEDOR” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.I.- Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse, manifiesta ser representante de la Comercializadora Industrial de Zapopan S.A. de C.V., con las facultades suficientes para firmar el presente contrato, lo que acredita mediante Escritura Pública de Sociedad Mercantil, número XXXX (XXXX), de la Notaría XXXX, de XXX, XXX, ante la fe de Notario Público XXXXXX, misma que se agrega al presente instrumento. - - - - -
- - - - -

I.II.- Que su representante se identifica con la Credencial para votar con OCR: **XXXXX**, expedida por El Instituto Nacional Electoral, que adjunta al presente en copia, previo cotejo con su original. - - - - -
- - - - -

I.III.- Que otorga el número de cuenta: **XXXX**, con clave interbancaria: **XXX**, de la Institución Bancaria **XXXXXXXX**, a nombre de la Comercializadora Industrial de Zapopan S.A. de C.V.; para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria. - - - - -

I.IV.- Su representada se dedica al comercio al por mayor de maquinaria y equipo de uso general, equipo agropecuario, forestal y para la pesca, construcción de sistema de riego y suministro de agua para uso doméstico. - - - - -

I.V.- Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en XXX, número XX, colonia XXX, código postal: XXXX, en el municipio de XXX, XXX, XXXXX. - - - - -

CONTRATO DE COMPRAVENTA

I.VI.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **CIZ60810FL4**. -

I.VII.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Compraventa, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. - - - - -

II.- DECLARA “EL COMPRADOR” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL - -

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. - - - - -

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. - - - - -

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. - - - - -

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. - - - - -

II.V.- Estar representado en este contrato por Ing. Nelson González Figueroa, el L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez, la Abg. Bárbara González Velázquez y el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de “EL AYUNTAMIENTO, tal como consta en el acta de la Primer Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 01 primero de octubre del 2024.

Así mismo manifiestan que cuentan con la autorización para suscribir el presente contrato mediante acta de la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 12 doce de agosto del 2025

.

CONTRATO DE COMPRAVENTA

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. - - - - -

II.VII. - Que está registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: MLI850101G56. - - - - -

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas. - - - - -

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. “EL VENDEDOR” mediante este acto se obliga a vender a “EL COMPRADOR” 2,000 (dos mil kilos) de hipoclorito de sodio al 13%, cuyo precio unitario es de \$10.60 pesos (diez pesos 60/100 M.N.) más IVA por cada kilo; dando un total a pagar de: \$ 21,200.00 pesos (veinte un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA. Además de 20 metros de manguera tubin de 1/4, con precio unitario de \$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) más IVA, dando un total de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) más IVA. Cuya suma total con Iva incluido da la cantidad de \$25,404.00 (veinticinco mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N)

Por su parte “**EL COMPRADOR**” manifiesta que es su deseo adquirir los bienes muebles descritos en la presente clausula. - - - - -

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. – “LAS PARTES” acuerdan que el precio TOTAL a pagar con IVA incluido, por los bienes materia de la presente compraventa es de: \$25,404.00 (veinticinco mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N), previa factura que exhiba “**EL VENDEDOR**” en la Hacienda Pública Municipal de El Limón, Jalisco. - - - - -

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - “EL COMPRADOR”, se obliga a cubrir a “**EL VENDEDOR**” la cantidad pactada en la cláusula que antecede, por vía transferencia bancaria de fondos, en la cuenta bancaria señalada en la declaración **I.III.** del presente instrumento. - - - - -

CONTRATO DE COMPRAVENTA

CUARTA. - VIGENCIA. - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma, concluyendo una vez que no existan obligaciones pendientes de cumplir a cargo de cualquiera de las partes. - - - - -

QUINTA. - OBLIGACIONES DE “EL VENDEDOR”. - - - - -

a) Realizar la entrega de los productos descritos en la cláusula primera del presente instrumento a **“EL COMPRADOR”**. - - - - -

b) Cumplir con todas las obligaciones descritas en el presente Contrato. - - - - -

SEXTA. - PENALIDAD. - Si **“EL VENDEDOR”** no cumple con la entrega de los bienes objeto descrito en la cláusula primera, al día siguiente que se haya realizado el pago, se tendrá por residido el presente contrato sin responsabilidad para la compradora. Debiendo reintegrar el vendedor la cantidad total del presente acuerdo, mas un 10% adicional sobre la totalidad, en un plazo máximo de 5 días hábiles. - - - - -

SEPTIMA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES. - Ambas partes acuerdan y reconocen que derivado del presente contrato no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre **“EL VENDEDOR”** y **“EL COMPRADOR”**, por lo que no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de **“LAS PARTES”**. - - - - -

OCTAVA. - MISCELANEA. - - - - -

a) Modificaciones. - Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará de mutuo acuerdo y constará por escrito, firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del presente contrato. - - - - -

(b) Único Contrato Vigente. - Las partes convienen que este contrato, contienen su voluntad expresa en cuanto a lo que en los mismos se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato, o arreglo en forma verbal o *escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se hagan a estos documentos deberán ser por escrito y firmadas por las partes para que tengan validez.* - - - - -

(c) Notificaciones. - Las partes señalan como sus domicilios para toda clase de notificaciones, solicitudes, requerimientos, avisos, comunicaciones y en general para todos los efectos que se relacionen con el presente convenio los señalados en las declaraciones de este contrato. - - - - -

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Las notificaciones entregadas a las partes de conformidad con el presente contrato, se considerarán recibidas al ser entregadas personalmente o bien cuando se tenga evidencia fehaciente de recepción por parte del que enviara la notificación. Cualquier cambio de los domicilios señalados o de los representantes autorizados, deberá notificarse a la otra parte inmediatamente por un apoderado en la forma aquí señalada. En caso que se omita notificar el cambio de domicilio, todas las comunicaciones que se entreguen en los domicilios antes citados se entenderán válidamente efectuadas. -

(d) Encabezados. - Todos los encabezados de las cláusulas en este contrato han sido incluidos para conveniencia únicamente y no deberán afectar ni afectaran la interpretación y sentido de este contrato, tienen el propósito únicamente de facilitar referencia y no definen o limitan ninguno de los términos o disposición de este contrato. - - - - -

(e) General. - Cualquier disposición de este instrumento que sea prohibida o que no se pueda ejecutar en cualquier jurisdicción por ley, será tenida, con respecto a esa jurisdicción como ineficaz en la medida de dicha prohibición o imposibilidad de ejecución, sin validar las disposiciones no afectadas de este contrato, hasta el punto que lo permita la ley aplicable. - - - - -

(f) Ausencia de Vicios de la Voluntad. - Las partes se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas. - - - - -

(g) Preparación Conjunta. - Este convenio fue preparado de manera conjunta por las partes y no por una de ellas con exclusión de la otra, ya que cada una de las partes ha tenido representación legal por un asesor de su elección para la negociación de este convenio. Por lo tanto, se considera que ha sido negociado y preparado conforme a la solicitud, dirección e interpretación conjunta de las partes en igualdad de condiciones, con el consejo y la participación del asesor legal, y se interpretará de acuerdo con sus términos sin favorecer a alguna de las partes. - - - - -

(h) Idioma. - Este convenio se celebra en idioma español. - - - - -

NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente contrato, ambas partes se someten a los

CONTRATO DE COMPRAVENTA

juzgados de la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles. - - - - -

Leído que fue el presente contrato y debidamente entradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman a su entera conformidad en tres tantos, ante la presencia de los testigos que dan fe de su celebración, en el Municipio de El Limón, Jalisco, a 21 de agosto del 2025 dos mil veinticinco. - - - - -

“EL COMPRADOR”:

ING. NELSON GONZALEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

L.A. JORGE ALBERTO TRUJILLO
SÁNCHEZ.
SECRETARIO GENERAL.

ABG. BÁRBARA GONZÁLEZ
VELÁZQUEZ
SINDICA MUNICIPAL.

L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL

“EL VENDEDOR”

XXXXXX.
COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL ZAPOPAN S.A. DE C.V.

TESTIGOS:

C. REYMUNDO DANIEL CAPETILLO
ESPINOZA.

C. EVELIN VIDRIO VILLASEÑOR

“La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y la Comercializadora Industrial Zapopan S.A. de C.V., con fecha 21 de agosto del 2025.”